
	PROCESO	<i>Cód. Proceso:</i> 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<i>Procedimiento:</i> 10-0-4
	CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	<i>Formato:</i> 10-0-4 F-01
	DE MENOR CUANTÍA	<i>Versión:</i> 1.0
		<i>Página 1 de 6</i>

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS	CODIGO: E
--	------------------


**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS No. 012-2011, SUSCRITO
ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y
CEDHITOURS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.567 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor mediante Decreto 4065 del 20 de octubre de 2009, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **NOHORA CECILIA MORALES CHÁVEZ**, identificada con C.C. No. 51.653.626 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **CEDHITOURS S.A.S.**, con NIT. 800.213.903-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de pasajes aéreos tarifa económica nacionales e internacionales, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Resolución No.101 del 11 de abril de 2011 **LA DIRECCION** ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DNDA 012-2011 con el objeto de seleccionar al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar el suministro de pasajes aéreos en clase económica, en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que deban desplazarse a las diferentes ciudades en comisión oficial, de acuerdo con las especificaciones detalladas que se señalan en el presente pliego de condiciones. b) Que como resultado de lo anterior se recibieron ofertas de **Cedhitours S.A.S, Aviatur S.A., Idealtour Ltda.** c) Que el día 27 de abril de 2011 se reunió el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de cada uno de los proponentes que presentó su propuesta, publicando el resultado de dicha verificación en el Portal Unico de Contratación y en la Página Web de la DNDA; d) Que mediante comunicación escrita del 04 de mayo de 2011, se informó a cada uno de los oferentes participantes en el proceso, que todos cumplieron en su totalidad con los requisitos habilitantes y que durante la evaluación y ponderación de las ofertas resultaron empatados dos (2) oferentes: **Idealtour Ltda y Cehitours S.A.S.** e) Que mediante acta No. 27 del 12 de mayo de 2011 se realizó la audiencia de desempate a través de balotas saliendo favorecida la empresa **CEDHITOURS S.A.S.** recomendando al Director General su adjudicación. f) Que mediante Resolución No. 127 del 12 de mayo de 2011, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ordenó la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía a la empresa **CEDHITOURS S.A.S.** identificada con el Nit No. **800.213.903-2** por encontrarse su oferta económica ajustada a la normatividad vigente en relación con los servicios requeridos acorde con los requisitos técnicos y jurídicos consignados en el pliego de condiciones. g) Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8711 del 30 de marzo de 2011 Rubro 204011 Viaticos y Gastos de Viaje por valor de \$6'000.000, distribuidos así: \$5'000.000 por viaticos al interior y b) \$1'000.000 por viaticos al exterior. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso él ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta,


	<p>PROCESO</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA</p> <p>MENOR CUANTÍA</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Procedimiento: 10-0-4</p> <p>Formato: 10-0-4 F-01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 2 de 6</p>
---	---	--

según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993; i) Que la sociedad certificó el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:


CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCION a suministrar pasajes aéreos en clase económica, en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que deban desplazarse a las diferentes ciudades en comisión oficial. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – Especificaciones Técnicas. a) Realizar las reservas aéreas, consecución de cupos, asesoría en materia de rutas que permitan y garanticen el desplazamiento oportuno de los funcionarios que deben desplazarse a otras ciudades en comisión oficial. b) Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en clase económica que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR solicite a través del supervisor designado para el contrato y con las tarifas que mejor lo favorezcan. c) Entrega de tiquetes aéreos en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato, sin costo adicional para la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR. d) Conexiones, reservas y confirmaciones para todos los vuelos solicitados por el supervisor designado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para el contrato y confirmación oportuna de la reservación correspondiente indicando el costo y clase del pasaje reservado. d) Asesoría en trámites documentales a los funcionarios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para la consecución de los documentos necesarios para los desplazamientos hacia otros países y de otros países hacia Colombia, tales como: visas, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deban aplicarse los viajeros y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos. e) Servicio de línea telefónica y celular para comunicación con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en horario laboral. f) PERSONAL. disponer de una (1) persona para que en los días hábiles y durante el tiempo de ejecución del contrato preste los servicios objeto de esta contratación. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: teléfono, fax, papelería computador, etc. Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos Colombianos. **PARÁGRAFO: La propuesta de Cedhitours S.A.S. radicada con el No. 1-2011-19478 del 26 de abril de 2011, hace parte integral del presente contrato en tanto no se oponga a lo en él estipulado, caso en el cual prevalecerá el texto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** a) Ejecutar el objeto del presente contrato, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. b) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. c) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. d) Garantizar a la DIRECCIÓN que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimiento de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. e) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. f) Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. g) Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y**

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Cód. Proceso: 10 Procedimiento: 10-0-4 Formato: 10-0-4 F-01 Versión: 1.0 Página 3 de 6
---	--	--


vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. h) Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. j) Todas aquellas que se deriven del objeto del presente contrato y de la Ley. k) El Contratista asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. l) Ejecutar el contrato, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones elaborado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la propuesta y el contrato. m) Constituir las garantías previstas en el contrato y ampliar su vigencia, si fuere necesario. n) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.** a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. b) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; c) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. d) La supervisión de la ejecución del contrato que se suscriba estará a cargo del Coordinadora del Grupo de Compras de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor o del servidor que esté encargado de estas funciones. e) Cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000,00)** M. Legal, incluido el IVA, valor que constituirá la totalidad de las sumas de dinero que **LA DIRECCION** reconocerá al **CONTRATISTA** por concepto del servicio prestado acorde con el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **LA DIRECCION** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato que se suscriba por mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio prestado, teniendo en cuenta los descuentos de Ley, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio. Sin embargo, estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de requisitos por parte del contratista como la factura y certificación de paz y salvo de salud, pensión y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1º. LA DIRECCION** sólo pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO 2º.** Los pagos que efectúe **LA DIRECCION** con cargo al presente contrato, se girarán a la **cuenta corriente No. 012102703 del Banco de Bogotá, a nombre de Cedhitours S.A.S.**, tal como consta en el documento expedido el 12 de abril de 2011 por la citada entidad bancaria. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá adicionarse siempre que el valor adicional no exceda el 50% del valor inicial del mismo y exista disponibilidad presupuestal. **SEPTIMA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula novena de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL.- LA DIRECCION** se obliga a registrar el valor del presente contrato, con cargo al Presupuesto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Ejecutora 3703 Rubros: a) La suma de \$5'000.000 por el rubro A-20-4-

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	Formato: 10-0-4 F-01
	MENOR CUANTÍA	Versión: 1.0
		Página 4 de 6

11-2 Viaticos y Gastos de Viaje al Interior, y b) La suma de \$1'000.000 por el rubro A-20-4-11-1 Viaticos y Gastos de Viaje al Exterior. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones que pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, la cual debe amparar el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO**. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, otorgada con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún tipo de deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, éste será asumido por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **LA DIRECCIÓN**, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA DIRECCIÓN** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.-** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA DIRECCIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** **LA DIRECCIÓN**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando **EL CONTRATISTA**, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando el contratista o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a **LA DIRECCIÓN** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Cód. Proceso: 10 Procedimiento: 10-0-4 Formato: 10-0-4 F-01 Versión: 1.0 Página 5 de 6
---	--	--

cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**- La supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Compras o quien haga sus veces, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, relativas al objeto del contrato aquí contenido. **PARÁGRAFO:** El interventor del contrato deberá certificar el cumplimiento del contratista, respecto de la ejecución del contrato. Dichos informes deberán reposar en la carpeta original del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación bilateral del presente contrato procede en los términos estipulados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debiendo suscribirse la respectiva acta por las partes contratantes en un plazo no superior a cuatro (4) meses constados a partir de la terminación del contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. BUENA FÉ:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino además, a todo aquello que es

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Procedimiento: 10-0-4
	CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	Formato: 10-0-4 F-01
	MENOR CUANTÍA	Versión: 1.0
		Página 6 de 6

necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y demás normas que rigen la materia, y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder acudir a mecanismos alternativos de solución de controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza por parte del Director General. El término de ejecución del presente contrato es de _____ meses previo su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, en todo caso no debe exceder el 31 de diciembre de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será por el término del contrato y cuatro (4) meses más para la etapa de liquidación y sólo podrá iniciarse una vez cumplidos los siguientes requisitos: a) POR PARTE DEL CONTRATISTA: Constitución de la garantía única, b) POR PARTE DE LA DIRECCIÓN: Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. Publicación.** De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, éste contrato no requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **19 MAYO 2011**.

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ
 C.C.# 79.542.567 de Bogotá


NOHORA C. MORALES CHÁVEZ
 C.C.# 51.653.626 de Bogotá